



ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-050GYR047-E19-2018 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "TIRAS REACTIVAS PARA LA DETECCIÓN DE GLUCOSA Y COLESTEROL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018",

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL 30 DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL PISO 4 DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE DURANGO 291, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, SE REUNIERON PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CITADA AL RUBRO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS QUE SE INDICAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, COMO LO ESTABLECE EL NÚMERAL 5.3.8 a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVIDORA PÚBLICA FACULTADA; QUIEN AL INICIO DE ESTA JUNTA, COMUNICA A LOS ASISTENTES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 Bis DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE LA LEY, SOLAMENTE SE ATENDERAN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA, DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE COMPRANET, POR SÍ O REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO EN EL PLAZO OTORGADO.

### ANTECEDENTES

EL DÍA **24 DE JULIO DEL 2018**, SE DIO INICIO A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-050GYR047-E19-2018 ELECTRÓNICA, EN LA QUE SE INFORMÓ QUE SE RECIBIERON **62 SOLICITUDES DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, FORMULADAS POR 7 LICITANTES**, EN ÉSTA SE SEÑALA A LOS LICITANTES QUE LA JUNTA SE SUSPENDÍA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE NO SE CONTABA CON LAS RESPUESTAS, POR TAL RAZÓN SE APLAZÓ PARA EL **25 DE JULIO DEL 2018 A LAS 10:00 HRS.**, EN ÉSTA FECHA SE SUSPENDIÓ POR NO CONTARSE CON LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITANTES PARA **LAS 14:00 HRS.** DEL MISMO DÍA, ASIMISMO, EN EL ACTA DE LAS 14:00 HRS., SE DETERMINA SUSPENDER LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA EL **25 DE JULIO DEL 2018 A LAS 17:00 HRS.** POR LAS MISMAS RAZONES.



EN EL ACTA DEL 25 DE JULIO DEL 2018 A LAS 17:00 HRS. SE REANUDA LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-050GYR047-EI9-2018 ELECTRÓNICA, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33, 33 BIS DE LA LEY, EN LA CUAL SE DIO RESPUESTA A LAS 62 SOLICITUDES DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, FORMULADAS POR 7 LICITANTES, Y PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA, ASIMISMO SE INFORMÓ QUE NO SE CONTABA CON MÁS SOLICITUDES POR CONTESTAR DE LOS LICITANTES, POR TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SE OTORGÓ UN PLAZO QUE INICIÓ A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACTA EN EL SISTEMA COMPRANET Y CONCLUYÓ A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE JULIO DE 2018, PARA QUE LOS LICITANTES FORMULARAN Y REMITIERAN POR COMPRANET, LAS PREGUNTAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS Y PRECISIONES DE LA CONVOCATORIA.

EL 27 DE JULIO DEL 2018 A LAS 13:00 HRS. SE INFORMÓ QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA QUE LOS LICITANTES FORMULARAN Y REMITIERAN POR Compranet LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERARAN NECESARIAS EN RELACIÓN A LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LA CONVOCANTE, SE VERIFICÓ EN EL SISTEMA COMPRANET LOS LICITANTES QUE HABÍAN ENVIADO PREGUNTAS EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS Y PRECISIONES A LA CONVOCATORIA, Y QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA FUERON 18 PREGUNTAS DE LOS LICITANTES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, RECEPCIONANDO LA ÚLTIMA PREGUNTA A LAS 11:39 HORAS DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2018:

NO	RAZÓN SOCIAL	PREGUNTAS RECIBIDAS
1	COLLAGE DISTRIBUCIONES, SA DE CV	8
2	PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.	1
3	DISPOSITIVOS MEDICOS AL, S.A. DE C.V.	1
4	COMERCIALIZADORA DICLinsa, S.A. DE C.V.	8
	TOTAL	18

SE INSERTA LA PANTALLA DE COMPRANET.



Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Respuesta	Fecha de Consulta en la LIC
1	26/07/2018 11:39 AM	Solicitud de aclaraciones	26/07/2018 12:11 PM	26/07/2018 12:11 PM
2	26/07/2018 11:27 AM	Anexo 3 Solicitud de Aclaraciones de Dispositivos Médicos AL, S A DE C.V	26/07/2018 12:07 PM	26/07/2018 12:07 PM
3	26/07/2018 10:25 AM	Preguntas de Pasteur Health Care S.A. de C.V. para la junta de aclaraciones	26/07/2018 12:02 PM	26/07/2018 12:02 PM
4	26/07/2018 10:08 AM	Preguntas a la junta de aclaraciones Colage archivo editable	26/07/2018 11:58 AM	26/07/2018 11:58 AM
5	26/07/2018 10:03 AM	Requeridas a la junta de aclaraciones Colage	26/07/2018 10:04 AM	26/07/2018 10:04 AM
6	23/07/2018 12:44 AM	JUNTA DE ACLARACIONES	23/07/2018 10:03 AM	23/07/2018 10:03 AM
7	23/07/2018 04:59 PM	INTERES EN PARTICIPAR Y PREGUNTAS PARA LA CONVOCATORIA	23/07/2018 09:53 AM	23/07/2018 09:53 AM
8	20/07/2018 05:54 PM	Preguntas Junta de Aclaraciones	23/07/2018 09:47 AM	23/07/2018 09:47 AM
9	20/07/2018 06:08 PM	FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES DISPOSITIVOS MEDICOS AL	23/07/2018 09:48 AM	23/07/2018 09:48 AM
10	20/07/2018 06:07 PM	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DISPOSITIVOS MEDICOS AL	23/07/2018 09:45 AM	23/07/2018 09:45 AM
11	20/07/2018 03:36 PM	EMBO FORMATO INTERES EN PARTICIPAR Y ACLARACION DE DUDAS A LMS BASES	23/07/2018 09:40 AM	23/07/2018 09:40 AM
12	20/07/2018 04:49 PM	Interes de participación y solicitud de aclaraciones	23/07/2018 09:37 AM	23/07/2018 09:37 AM
13	20/07/2018 01:08 PM	JUNTA DE ACLARACIONES	23/07/2018 09:29 AM	23/07/2018 09:29 AM

*[Handwritten signatures and marks]*



SE INFORMÓ A LOS LICITANTES QUE LA JUNTA SE SUSPENDIÓ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE NO SE CONTABAN CON LAS RESPUESTAS, POR TAL SERIAN DADAS A CONOCER EL 30 DE JULIO DE 2018, A LAS 12:00 HRS. POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DEL SISTEMA Compranet.

EL 30 DE JULIO DE 2018, A LAS 12:00 HRS., SE INFORMÓ A LOS LICITANTES QUE LA JUNTA SE SUSPENDIÓ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE NO SE CONTABAN CON LAS RESPUESTAS, POR TAL SERIAN DADAS A CONOCER A LAS 17:00 HRS. DEL MISMO DÍA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DEL SISTEMA Compranet.

EN VIRTUD DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES ELECTRÓNICO, SE DIFUNDIRÁ LA PRESENTE ACTA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO Compranet, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS LICITANTES TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR EL ÁREA REQUINIENTE Y TÉCNICA, A LAS PREGUNTAS FORMULADAS QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 095384611810/2018003085 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2018 SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

1. COLLAGE DISTRIBUCIONES, S.A. DE CV					
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA
1.	1	Página 9 de la Junta de Aclaraciones  Formato Carta de Apoyo del Fabricante. Anexo XVI	La convocante señala en las precisiones y diversas respuestas que el Titular del Registro Sanitario suscriba dicho documento el siguiente texto: <i>"Así mismo certifico nuestra planta de producción ubicada en (indicar dirección, Municipio y Estado), posee la capacidad técnica e infraestructura para producir y entregar en los plazos previstos..."</i>	SE RATIFICA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUISITO SE DEBERÁ ESTAR A LO INDICADO EN EL NUMERAL 4.2 INCISO F) DEL NUMERAL 5.3 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, APLICABLE EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA DISTRIBUIDOR, Y QUE CONSISTE EN LA PRESENTACIÓN CARTA DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTO A QUE LOS BIENES TERAPÉUTICOS OFERTADOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS BIENES NECESARIOS PARA LA	TÉCNICA



1. COLLAGE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V					
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACION	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
			<p>Dicho documento es jurídicamente ilegal ya que en los casos dónde el titular del Registro Sanitario Sea un Comercializador, No ostenta legalmente la capacidad de manifestar y obligarse en lo solicitado en dicho formato y no garantiza las mejores condiciones y generar certeza a la convocante.</p> <p>Lo anterior afirma una calidad inexistente que afecta directamente la solvencia técnica de las propuestas y favorece tendenciosamente a las personas físicas o morales que no son responsables de la fabricación de los bienes objeto del presente proceso licitatorio.</p> <p>El titular del Registro Sanitario no puede suplir la calidad ni obligaciones del fabricante en los términos en los que fue autorizado y expedido dicho registro el cual permite su comercialización en territorio Nacional.</p> <p>Por lo anterior solicitamos a la convocante sea indispensable que el documento sea suscrito por el Fabricante de los Insumos y sea requisito para poder participar en la presente licitación ser titular del registro sanitario.</p>	<p>TOMA Y PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS, EN LA QUE MANIFIESTE QUE LO APOYA EN EL 100% DE LA PROPUESTA CON LA QUE PARTICIPA Y SE OBLIGA A RESPALDAR EN EL TIEMPO DE ENTREGA Y PLAZO DE GARANTÍA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS OFERTADOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ASÍ COMO LOS BIENES NECESARIOS PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS; POR LA (S) CLAVE (S) EN LA (S) QUE PARTICIPE. ASIMISMO, QUE SE COMPROMETE A PONER A LA VISTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD, MÉTODOS DE PRUEBA, SUSTANCIAS DE REFERENCIA Y LOS ESTUDIOS DE ESTABILIDAD ACCELERADA Y A LARGO PLAZO, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA DE LOS INSUMOS QUE OFERTA, EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA; CON RELACIÓN AL FORMATO INTEGRADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL ANEXO X, QUE INDICA RESPECTO AL PÁRRAFO:</p>	



1. COLLAGE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V			
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACION
			<p>RESPUESTA</p> <p>"ASÍ MISMO CERTIFICÓ QUE NUESTRA PLANTA DE PRODUCCIÓN UBICADA EN (INDICAR MUNICIPIO Y ESTADO), POSEE LA CAPACIDAD TÉCNICA E INFRAESTRUCTURA PARA PRODUCIR Y ENTREGAR EN LOS PLAZOS PREVISTOS..." SE PRECISA QUE A "ASÍ MISMO CERTIFICÓ QUE NUESTRA PLANTA DE PRODUCCIÓN UBICADA EN (INDICAR DIRECCIÓN, MUNICIPIO Y ESTADO), POSEE LA CAPACIDAD TÉCNICA E INFRAESTRUCTURA PARA PRODUCIR Y ENTREGAR EN LOS PLAZOS PREVISTOS..." QUE DICHO SEÑALAMIENTO CORRESPONDE REALIZARSE EN CASO DE QUE EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO SEA EL MISMO QUE EL FABRICANTE, DE SER DISTINTO, SE DEBERÁ INDICAR "ASÍ MISMO CERTIFICÓ QUE EL FABRICANTE A TRAVÉS DE SU PLANTA DE PRODUCCIÓN, UBICADA EN (INDICAR DIRECCIÓN, MUNICIPIO Y ESTADO), POSEE LA CAPACIDAD TÉCNICA E INFRAESTRUCTURA PARA</p>
			<p>AREA QUE EMITE RESPUESTA:</p>



1. COLLAGE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O AGLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA.
2.	2	Página 3 de la Junta de Aclaraciones  Precisiones Generales Anexo3	La convocante no solicita muestras para evaluación del funcionamiento de los bienes propuestos. Solicitamos a la convocante solicite muestra física de los bienes ofertados con el fin de verificar en todo momento las características técnicas enunciadas en la presente licitación y las ofertadas por cada licitante. Con lo anterior no se limita la libre participación y la evaluación es justa e imparcial al no ser criterio de evaluación la funcionalidad de la muestra presentada.	SE RATIFICA QUE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2 DEL ANEXO 3 DE LA CONVOCATORIA, CON RELACIÓN AL NUMERAL 2.5 DE LA CONVOCATORIA, APARTADOS QUE NO FUERON OBJETO DE PRECISIÓN O ACLARACIÓN NO SE REQUIEREN MUESTRAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS	TÉCNICA
3.	3	Página 17 de la Convocatoria  Pregunta número consecutivo 12	Se solicita a la convocante reconsiderarse sobre acompañar la carta de respaldo del fabricante con copia simple de la identificación oficial vigente de la persona que signa documento e instrumento legal donde acredite su personalidad. Lo anterior no limita la libre participación de los interesados en participar en la presente licitación, el objetivo es proporcionar información clara, precisa y cierta sobre los datos y representación jurídica del licitante. El principio y espíritu de la buena fe es totalmente aplicable ya que es responsabilidad de cada licitante la presentación de los documentos que acrediten dicho requisito.	SE RATIFICA QUE PARA EL PRESENTE EVENTO DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO EN EL NUMERAL 4.2 INCISO F) DEL NUMERAL 5.3 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y EN GENERAL PARA LA EVALUACIÓN DEL APARTADO 4.2 DE LA CONVOCATORIA, Y DEL ANEXO 3 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, NO SE SOLICITA INSTRUMENTOS LEGALES O IDENTIFICACIONES COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA; LA QUE SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CONFORME A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN QUE RESULTE NECESARIO	TÉCNICA



1. COLLAGE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACION	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA.
4.	4	Pregunta 49 de la Junta De aclaraciones	Entendemos que podemos ofertar bienes cuyo rango de medición inicial de 50 mg/dl a 400 mg/dl con el compromiso de la convocante de dar aviso puntual a las delegaciones de no utilizar los bienes en derechohabientes con cualidades de salud determinada.	VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LO EN ELLOS INDICADO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CUANDO SE PREVEA EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO; EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	TÉCNICA
5.	5	Pregunta 52 y 60 de la Junta de aclaraciones	La convocante señala que no serán objeto de evaluación bienes adicionales a los solicitados o para la toma y procesamiento de la prueba, sin embargo, no permite ofertar bienes que requieran de temperatura controlada (red fría) para su conservación. Solicitamos a la convocante se pronuncie claramente sobre su	SE REITERA QUE LOS RANGOS DE MEDICIÓN NO REPRESENTAN UN CRITERIO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.  LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO NO SON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.  SE RATIFICA LA RESPUESTA OTORGADA, COMO SE INDICA EN LA CONVOCATORIA LOS BIENES OBJETO DE CONTRATACIÓN PERMITIRÁ CUBRIR LA DETECCIÓN DE GLUCOSA Y COLESTEROL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	TÉCNICA

*[Handwritten signatures and marks]*



1. COLLAGE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V					
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACION	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
			<p>critorio de evaluación y permita ofertar dichos bienes ya que cumplen cabalmente con la descripción técnica solicitada.</p> <p>Por otra parte, entendemos que cualquier tipo de bien necesario para procesar la prueba en los términos establecidos por el fabricante no deberán de presentar registro sanitario ni carta de respaldo del fabricante de los bienes-</p>	<p>MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN DELEGACIONES, INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN PRIMER NIVEL, POR LO QUE DE OFERTAR INSUMOS QUE CUMPLIENDO LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS REQUIERAN REFRIGERACION NO SERIAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE CONTRATACION, POR LO QUE NO CUMPLIRIA TECNICAMENTE.</p>	
6.	6	Pregunta 54 de la junta de aclaraciones	<p>Entendemos que cada lanceta ofertada sin importar marca debe cumplir con las características técnicas solicitadas en las bases del presente proceso licitatorio y ser universales para ser usadas en conjunto con cualquier tira reactiva, medidor y disparador sin importar que sean de diferente titular de registro sanitario o fabricante.</p>	<p>NO ES CORRECTA SU APRECIACION, COMO SE INDICA EN LA CONVOCATORIA LA LANCETA DEBE SER ADAPTABLE Y FUNCIONAL AL DISPARADOR SOLICITADO, DEBE PERMITIR EFECTUAR FUNCIONES Y OBTENER SANGRE CAPILAR, METÁLICA, ESTÉRIL, DESECHABLE Y CON ENVOLTURA INDIVIDUAL.</p>	TÉCNICA
7.	7	Pregunta 48 y 56 de la junta de aclaraciones	<p>Al no requerir un volumen de sangre específica para el funcionamiento de la prueba podemos ofertar pruebas que requieran 1 ml de sangre o más siempre y cuando dotemos de jeringa con aguja para extracción de sangre y acompañemos de nuestra oferta técnica de registro sanitario correspondiente de estos bienes adicionales o recomendados por el fabricante.</p> <p>¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>SU APRECIACION ES INCORRECTA.</p> <p>EN EL NUMERAL 1 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES SE PRECISA EN EL INCISO A), QUE SE REQUIERE DE LANCETA PARA EFECTUAR FUNCIONES Y OBTENER SANGRE CAPILAR.</p>	TÉCNICA
8.	8	Pregunta 57 de la junta	<p>Entendemos que el uso de los bienes descritos en la partida no. 2 son para detectar casos de</p>	<p>LA PREMISA EN LA QUE BASA SU SOLICITUD ES INCORRECTA.</p>	TÉCNICA



1. COLLAGE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V					
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
		de aclaraciones	hipercolesterolemia y aplicar el tratamiento correspondiente, por lo anterior solicitamos a la convocante de la manera más atenta, precise la capacidad alcance de rango de intervalo medición en mg/dl que debe cubrir la tira reactiva.	SE PRECISA QUE RESPECTO A LA MEDICIÓN DE COLESTEROL CAPILAR, DEBE PRESENTARSE DE FORMA CUANTITATIVA EN MILIGRAMOS POR DECILITRO (MG/DL). LOS RANGOS DE MEDICIÓN NO REPRESENTAN UN CRITERIO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.	

2. PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
9.	1	Pregunta 43 de la Junta de Aclaraciones Aclaraciones Página 36 del Acta de Junta de Aclaraciones, respuesta a la pregunta 10 efectuada por mi representada; la empresa Pasteur Health Care, S.A. de C.V. Aclaraciones, respuesta a la pregunta 10 efectuada por mi representada; la empresa Pasteur Health Care, S.A. de C.V.	Pregunta 43 de la Junta de Aclaraciones Página 36 del Acta de Aclaraciones, respuesta a la pregunta 10 efectuada por mi representada; la empresa Pasteur Health Care, S.A. de C.V. 4.2.f. Carta de Respaldo. Página 21 de la Convocatoria, en relación con el Anexo 3 Términos y Condiciones para la Compra Claves del Grupo 379 de Tiras para la Detección de Glucosa y Colesterol para Cubrir las Necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal.	NO SE ACEPTA, SE RATIFICA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUISITO SE DEBERÁ ESTAR A LO INDICADO EN EL NUMERAL 4.2 (INCISO F) DEL NUMERAL 5.3 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE NO CONTEMPLA LA EXHIBICIÓN DE CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE, SINO EXCLUSIVAMENTE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.	TÉCNICA
Se insiste a la Convocante requiera sin que sean sustituibles para acreditar la solvencia de las proposiciones : 1. Carta de Respaldo del Titular del Registro Sanitario.					



2. PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O AGLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA.
			<p>2. Carta de Respaldo del Fabricante.</p> <p>Lo anterior, obedece a que la naturaleza jurídica y consecuencias de dichas cartas son distintas y se definen de la siguiente forma:</p> <p><b>Carta de Respaldo del Titular del Registro Sanitario:</b> Que la persona autorizada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para <b>importar o fabricar y ser responsable del riesgo sanitario</b> que representa la distribución y comercialización de los insumos para la salud ofrecidos, avala la oferta del participante.</p> <p><b>Carta de Respaldo del fabricante:</b> Que la persona que cuenta con aquella capacidad técnica/económica y que además se encuentra autorizada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para <b>fabricar</b> los insumos para la salud ofrecidos, avala la oferta del participante.</p> <p>Lo que es más, en los propios Registros Sanitarios se prevén dos apartados distintos, uno para el Titular del Registro Sanitario y el otro para el Fabricante (calidad que solo podrá adquirirse frente a COFEPRIS si es que se presenta ISO 13485 o Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura a nombre de dicha persona, tal y como lo precisa la fracción VI del artículo 179 del Reglamento de Insumos para la Salud.).</p> <p>En este sentido, otras instituciones de salud de los Estados Unidos Mexicanos como lo es el CENAPRECE advierten esta sensible diferencia jurídica y por ello, requieren en sus procedimientos de contratación la</p>		



2. PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
			<p>presentación tanto Carta de Respaldo del Titular del Registro Sanitario, como Carta de Respaldo del Fabricante.</p> <p>Se recuerda a la Convocante que al efectuar este mismo proceso de contratación publica en años anteriores, por omitir la solicitud de Carta de Respaldo del Fabricante; algunos licitantes adjudicados que contaban con la Carta de Respaldo del Titular del Registro Sanitario no cumplieron en tiempo y forma con los tiempos de entrega solicitados, precisamente porque el fabricante de los insumos ofertados no avalaba su fabricación y entrega en tiempo y forma, causando un daño a la salud de los mexicanos que se constituye como uno de los países con más diabéticos en el mundo.</p> <p>Considerar lo contrario, constituiría una vulneración al artículo 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se estaría privando al Estado mexicano de las mejores condiciones de calidad financiamiento y oportunidad. Dejándolo en un estado de indefensión.</p> <p>?Se acepta?</p>		

3. DISPOSITIVOS MÉDICOS AL, S.A. DE C.V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
10.	1	Página 3 de la Junta de aclaraciones,	La convocante señala en las precisiones generales de dicho documento que a la letra	COMO SE DESPRENDE DE LA PRECISIÓN REALIZADA ESTA FUE	TÉCNICA



3. DISPOSITIVOS MEDICOS AL, S.A. DE C.V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACION	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA.
		Anexo 3 Página 8	<p>dice:</p> <p><i>"los bienes marcados en los incisos B disparador. C equipo medidor portátil para la determinación cuantitativa de glucosa en sangre capilar y D equipo medidor para la determinación cuantitativa de colesterol en sangre capilar, será propiedad del proveedor y por lo tanto, este será responsable de su remplazo en caso de fallas que no sean reparables durante la vigencia del contrato, dichos bienes deberán operar durante la vigencia del contrato sin costo alguno para el instituto, en caso de que algún equipo portátil se dañe, deberá ser remplazado por otro que este en optimas condiciones para su uso"</i></p>	<p>ÚNICAMENTE RESPECTO A LA CORRECCIÓN DEL INCISO D) EN QUE DECIA, <b>EQUIPO MEDIDOR</b> PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE <b>GLUCOSA</b> EN SANGRE CAPILAR, PARA QUEDAR EQUIPO MEDIDOR PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL EN SANGRE CAPILAR, SIN QUE SE HAYA CAMBIADO OTRA CONDICIÓN A LA INICIALMENTE PUBLICADA.</p> <p>POR LO QUE DEBERÁ APEGARSE A LO DESCRITO EN EL APARTADO "REQUISITOS PARA LA ENTREGA" QUE FORMA PARTE DEL NUMERAL 9.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.</p>	
4. COMERCIALIZADORA DIGLINS A, S. A. DE C. V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACION	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA.
11.	1	Precisiones Generales: Foja 10 de 45 de la Junta de Aclaraciones.	<p>Solicitemos amablemente a la convocante, nos aclare la siguiente precisión : En <b>FOJA 2 DEL Anexo 3 "TÉRMINOS Y CONDICIONES..."</b> Numeral 3 "Programa de entregas, plazos de entrega, tipos de contratación (4.24.4) de las Poblalines" en el segundo párrafo cita "Los</p>	<p>SE RATIFICA LO SIGUIENTE:</p> <p>- LOS BIENES OBJETO DE CONTRATACIÓN SERÁN ADJUDICADOS POR PARTIDA A UNA SOLA</p>	TÉCNICA



4. COMERCIALIZADORA DIGLinsa, S. A DE C. V.

NUMERO CONSECUTIVO	NO PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACION	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA
12.	2	Precisiones Generales: Foja 11 de 45 de la Junta de Aclaraciones.	<p>bienes requeridos se adjudicaran por partida a una sola fuente de abasto, por lo que se deberá ofertar un solo registro sanitario para cubrir la necesidad total".</p> <p>Y por otro lado la Junta de Aclaraciones, en respuesta que la Convocante proporciona a la pregunta 4 del participante ANIXILAB, S. A. DE C. V. referente al mismo punto indica lo contrario, cito respuesta de la Convocante "No es correcta su apreciación, se podrán ofertar bienes con distintos registros sanitarios o marcas; para los bienes necesarios para la toma y procesamiento demuestras podrán indicarse también distintos Registros Sanitarios o marcas para cada uno de ellos, siempre que cumplan con las descripción solicitada, y que se indica en el numeral 1 del Anexo 3 "términos y condiciones"</p> <p>Solicitamos atentamente a la Convocante se modifique el texto de la foja 2 del Anexo 3 "Términos y Condiciones" numeral 3 "Programa de entregas, plazos de entrega, tipo de contratación (4.24.4) de las Poblalines, para que tenga absoluta concordancia con la respuesta que proporciono con el fin de poder ofertar bienes con distintos Registros Sanitarios o marcas a fin de fomentar la libre participación ?Se acepta?."</p>	<p>FUENTE DE ABASTO, POR LO QUE PARA CADA PARTIDA SÓLO PODRÁ OFERTARSE UN REGISTRO SANITARIO.</p> <p>COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 1 DEL ANEXO 3 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA EL USO Y DADA LA COMPATIBILIDAD CON EL EQUIPO MÉDICO, EL LICITANTE DEBERÁ SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS: LANCETA, DISPARADOR, EQUIPO MEDIDOR PORTÁTIL PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA O COLESTEROL SEGÚN SEA EL CASO. LOS CUALES PODRÁN SER DE DISTINTOS REGISTROS SANITARIOS SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS.</p>	TÉCNICA
			<p>Al respecto de la aclaración denominada "SUSTITUIR FOJA 2 DEL Anexo 3 "TÉRMINOS Y CONDICIONES..." POR LO SIGUIENTE"... Numeral 4 que en su punto segundo agrega... "Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y suplementos vigente"... Se debe de entender que la</p>	<p>LA SUSTITUCIÓN DE LA FOJA 2, CORRESPONDÍO A UN ERROR ADMINISTRATIVO DE LA CONVOCANTE EN LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LOS</p>	



NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACION	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
			<p>4. COMERCIALIZADORA DIGELINSA, S. A. DE C. V.</p> <p>vigente"... Se debe de entender que la Convocante <b>reconoce</b> que los bienes requeridos en la presente Licitación son productos que requieren especificaciones técnicas y científicas de fabricación que garanticen a los consumidores que los mismos son seguros, eficientes, efectivos y que cubren a cabalidad los requerimientos estándar de calidad internacional; y que toda vez que los bienes pertenecientes a las claves a adquirir por ese Instituto, que corresponden al grupo 379 contenida en el Catálogo de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, <b>NO</b> se pueden considerar productos estandarizados en el mercado, ya que los que se encuentran disponibles presentan grandes y significativas variabilidades a las características mencionadas previamente, y por lo tanto a pesar de que en apariencia su fin puede ser el mismo, la manera en cubren dicha prestación no se puede comparar entre un producto "A" con un producto "B" ya que su fabricación y funcionamiento pueden ser total y absolutamente distintos uno del otro. ¿Es correcta la apreciación?</p> <p>En caso de que la apreciación antes dada <b>NO</b> sea correcta se le solicita a la Convocante que en términos del <b>Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP</b>, ponga a disposición de los participantes a la presente Convocatoria el "<b>dictamen y/o justificación técnica</b>" con la que determino que los bienes correspondientes a las claves que licita en la presente convocatoria están determinados como bienes estandarizados en el mercado. Ya que por citar solo un ejemplo en su reciente Licitación de Tiras Reactivas para la</p>	<p>CONVOCATORIA, LOS NUMERALES QUE SE INTEGRARON EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, YA SE ENCONTRABAN CONTEMPLADOS EN LOS DEMÁS APARTADOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y CONVOCATORIA.</p> <p>SE REITERA QUE LA INDICACIÓN DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ENCUENTRA PLASMADA DESDE EL NUMERAL 4.1 DEL ANEXO 3 DE LA CONVOCATORIA; ANEXO QUE NO SE VE AFECTADO CON LA INCLUSIÓN DEL NUMERAL 4, EN QUE EXCLUSIVAMENTE SE ENLISTAN LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.</p> <p>LA ESTANDARIZACIÓN EN EL MERCADO DE LOS BIENES OBJETO DE CONTRATACIÓN, DETERMINÓ POR EL ÁREA REQUERENTE LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN MÉTODO BINARIO.</p>	

*[Handwritten signatures and marks]*



4. COMERCIALIZADORA DIGICLINA, S. A. DE C. V.

NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
			<p>este año 2018, selecciono como método de evaluación el de <b>puntos y porcentajes</b> para adquirir bienes prácticamente iguales a los de la presente Convocatoria. Si bien es cierto que las Convocantes pueden ajustar sus licitaciones a sus necesidades, no se entiende porque la Convocante de esta Licitación <b>LA-050GYR047-E19-2018</b> selecciona como método de evaluación el <b>método binario</b>, existiendo antecedentes de que no existe justificación técnica conforme al <b>Reglamento de la LAASSP</b>. Por lo cual se solicita a la convocante que actúe con la solvencia moral que le exige la Ley y haga las aclaraciones pertinentes a lo antes expuesto.</p>		
13.	3	<p>Precisiones Generales: Foja 11 de 45 de la Junta de Aclaraciones.</p>	<p>Al respecto de la aclaración denominada <b>"SUSTITUIR FOJA 2 DEL Anexo 3 "TÉRMINOS Y CONDICIONES..." POR LO SIGUIENTE"</b>... Numeral 4 que en su punto segundo agrega... <b>"Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y suplementos vigente"</b>... Se debe de entender que la Convocante reconoce que los bienes objeto de la Licitación <b>NO</b> se encuentran estandarizados en el mercado y que la evaluación que ha seleccionado en términos del <b>Artículo 36 de la LAASSP</b> no le es solvente ya que no le garantiza a la Convocante las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y con las que busca cubrir a cabalidad las necesidades del Instituto y que la selección de <b>"evaluación binaria"</b> le desfavorece para obtener dichas condiciones y las mejores que le pueda ofertar el mercado, por lo que Reconoce que se deberá de apegar a lo establecido en el Artículo 29, Fracción XIII que a la letra indica... <b>"Los criterios específicos</b></p>	<p>LA SUSTITUCIÓN DE LA FOJA 2, CORRESPONDIÓ A UN ERROR ADMINISTRATIVO DE LA CONVOCANTE EN LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, NUMERALES QUE SE INTEGRARON EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, YA SE ENCONTRABAN CONTEMPLADOS EN LOS DEMÁS APARTADOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y CONVOCATORIA.</p>	<p>TÉCNICA</p>



NUMERO CONSECUTIVO	NO PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O AGLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
<b>4. COMERCIALIZADORA DIGCLINSA, S. A. DE C. V.</b>					
14.	4	De la Junta de Aclaraciones: Foja 21 de 45, respuesta dada a la pregunta 17 realizada por DRM HEALTH, SA DE CV	<p>que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, <b>debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio</b>... En caso de que nuestra apreciación sea la correcta requerimos a la Convocante haga patente el cambio de la Evaluación seleccionada y lo notifique a los participantes a la presente Convocatoria en los tiempos señalados para lo correspondiente conforme a la <b>LAASSP</b> y su Reglamento.</p> <p>En caso de que la Convocante <b>NO</b> acepte nuestro requerimiento anterior, se le solicita que ponga a vista del Organismo Interno de Control y de los participantes a la presente Licitación la <b>"Justificación Técnica"</b> con la que cuenta dentro del Expediente que garantiza que el criterio de Evaluación seleccionado por la Convocante, señala que los bienes objeto de la Licitación y bajo los términos del <b>Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP</b> están determinados como <b>bienes estandarizados</b>.</p>	<p>LA CONVOCATORIA; ANEXO QUE NO SE VE AFECTADO CON LA INCLUSIÓN DEL NUMERAL 4, EN QUE EXCLUSIVAMENTE SE ENLISTAN LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.</p> <p>LA ESTANDARIZACIÓN EN EL MERCADO DE LOS BIENES OBJETO DE CONTRATACIÓN, DETERMINO POR EL AREA REQUERENTE LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN MÉTODO BINARIO, LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO FORMA PARTE DE LA CONVOCATORIA, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>	TÉCNICA
<p>Al tratarse de una Licitación Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio se entiende que pueden ofertarse bienes de países de origen que tengan firmado dicho acuerdo comercial con México lo anterior se señala ya que el <b>Artículo 29 Fracción V de la LAASSP</b> que a la letra indica... "Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales <b>NO</b> deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica"... De igual forma el <b>Artículo 26</b> en uno de sus diversos párrafos indica... "En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos</p>					



4. COMERCIALIZADORA DIGELINSA, S. A. DE C. V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
			<p>el Artículo 26 en uno de sus diversos párrafos indica... "En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante"... Por lo anterior el simple hecho de que la convocante limite la fecha de la Primer entrega de los Bienes a 20 días Naturales posterior a la Comunicación del Acto de Fallo, deja en estado de nula participación a cualesquiera de los interesados en ofertar bienes objeto de la presente contratación que sean de origen de países de Tratado de Libre Comercio, ya que los tiempos establecidos por la Convocante en el Anexo 3 Términos y Condiciones , numerales 9, 9.1, ANEXOS 4.1 y 4.2, son imposibles de cumplir por dichos interesados ya que hacer todos los pedimentos aduanales de importación sobre pasa el periodo establecido de entrega por la Convocante, por lo anterior se ven violentados por la misma lo señalado en la LAASSP en sus Artículos 26 y 29. Por lo anterior se le solicita a Convocante que reconsidere lo señalado en su respuesta dada en la Junta de Aclaraciones y que cuando menos acepte modificar dichos tiempos de entrega a 30 días hábiles posterior a la Comunicación del Acto de Fallo y las subsecuentes entregas a 20 días posteriores a la primer entrega. ¿Se acepta nuestra propuesta?</p> <p>En caso de que la Convocante NO acepte la propuesta anterior, se le solicita que fundamente y motive en términos particulares</p>		



4. COMERCIALIZADORA DIGLinsa S. A. DE C. V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
15.	5	De la Junta de Aclaraciones: Foja 23 de 45, respuesta dada a la pregunta 22 realizada por DRM HEALTH, SA DE CV	Se Solicita a la Convocante que de un pronunciamiento técnico del porque <b>PERMITE</b> ofertar tiras reactivas de Glucosa correspondientes a la presente licitación que cuente con una estabilidad 3 meses si la caducidad y la vida útil del producto debería ser por 12 meses, posterior a la apertura del vial, sin que ello contravenga lo establecido en el numeral 12.3 de la caducidad del bien. Esto no es una característica del producto. <b>Ya que si bien en su respuesta dada remitió al Anexo 3 Términos y Condiciones numeral 1 los mismos no responden de manera clara y precisa como lo marca la LAASSP y su Reglamento y en caso de que no cuente con justificación técnica al respecto, La Convocante estará faltando a lo establecido en Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP y violentando los principios de imparcialidad y libre participación de la Licitación.</b> Por lo que se ratifica la solicitud.	LA RESPUESTA OTORGADA FUE RESPECTO, A 3 MESES CONSIDERANDO LA ESTABILIDAD DE LOS BIENES UNA VEZ APERTURADOS, Y NO A LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES CONFORME A SU CADUCIDAD SIN APERTURA	TÉCNICA
16.	6	De la Junta de Aclaraciones: Foja 25 de 45, respuesta dada a la pregunta 28 realizada por DRM HEALTH, SA DE CV	El respuesta otorgada por la Convocante en la pregunta a la que se hace referencia fue la siguiente ...“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA EN LOS REGISTROS SANITARIOS O ANEXOS A LOS MISMOS PRESENTADAS ANTE COFEPRIS, ESTO CON INDEPENDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4 Y 4.1 DEL ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES, RESPECTO A LA MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-137-SSA1-2008”... Aunado a lo anterior en las Precisiones Generales Otorgadas en esta	SE RATIFICA LA RESPUESTA OTORGADA A LA PREGUNTA FORMULADA, ETIQUETADO DE LOS DISPOSITIVOS SE LE SOLICITA AMBABLEMENTE A REQUIERA A LOS LICITANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE MARBETE AUTORIZADOS POR LA COFEPRIS PARA LOS ENVASES PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y TERCIARIOS DE	TÉCNICA



4. COMERCIALIZADORA DIGLinsa, S. A. DE C. V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
			<p>Junta de Aclaraciones en la referencia Anexo 3 Términos y Condiciones Pag. 5 a la letra señala, en su debe decir...<i>"Para el presente procedimiento y para comprobar las especificaciones técnicas, la información solicitada deberá estar contenida en los Registros Sanitarios o Anexos del Registro Sanitario presentado ante COFEPRIS (Proyecto de Marbete)"...</i></p> <p>Por lo anterior queda claro que la respuesta dada a esta pregunta por la Convocante, no es clara ni precisa, toda vez que la respuesta directa fue negativa, mientras que en sus precisiones hace referencia explícita a los solicitado en mi pregunta inicial, por lo anterior se vuelve a solicitar en los mismos términos que acceda la Convocante a requerir a los participantes a la presente Licitación que acompañen sus Registros Sanitarios de sus proyectos de Marbete autorizados por la COFEPRIS, con el fin de garantizar la información de los mismos.</p> <p>En caso de <b>NO</b> aceptar lo anterior, se le solicita que fundamente y motive tanto al margen de la ley, como con sus antecedentes técnicos el porqué de su respuesta.</p>	<p>LOS PRODUCTOS (TIRAS REACTIVAS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, LANCETAS Y DISPARADORES) QUE PRETENDAN OFERTAR LOS LICITANTES; CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A SUS RESPECTIVOS REGISTROS SANITARIOS Y LA CONVOCANTE TENGA INFORMACIÓN FIDELIGNA QUE LE PERMITA VALIDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA DENTRO DE LOS REGISTROS SANITARIOS, PRINCIPALMENTE PARA QUE ESTA CONOZCA QUE LOS DATOS DEL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS SE APEGAN A LAS DISPOSICIONES DE LA NOM-137-SSA1-2008 ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, ¿SE ACEPTA LA SOLICITUD?</p> <p>RESPUESTA: COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 6 DEL ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA EN LOS REGISTROS SANITARIOS O ANEXOS A LOS MISMOS PRESENTADAS ANTE COFEPRIS, ESTO CON INDEPENDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4 Y 4.1 DEL ANEXO 3 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, RESPECTO A LA MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-</p>	



4. COMERCIALIZADORA DIGLinsa, S. A. DE C. V.					
NUMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACION	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
17.	7	De la Junta de Aclaraciones: Foja 31 de 45, respuesta dada a la pregunta 36 realizada por PASTEUR HEALTH CARE SA DE CV	La respuesta otorgada por la convocante hizo alusión al principio de "BUENA FE" de la presente Licitación, sin embargo, por si solo dicho principio es subjetivo y en términos del Artículo 13 de la LFPA que a la letra señala... "La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe. Es decir que las Dependencias en su actuar deben preservar no solo uno de los citados principios, si no todos a la vez, por lo que se le solicita a la Convocante reconsiderar la respuesta que	137-SSA1-2008.  POR LO QUE SE REITERA QUE NO RESULTA INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EXHIBAN COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA LOS PROYECTOS DE MARBETE AUTORIZADOS POR LA COFEPRIS PARA LOS ENVASES PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y TERCARIOS DE LOS PRODUCTOS (TIRAS REACTIVAS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, LANCETAS Y DISPARADORES) QUE PRETENDAN OFERTAR LOS LICITANTES; YA QUE DICHA EXHIBICIÓN DEPENDERÁ DE SI EN SU REGISTRO SANITARIO CUANTA O NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA DESPRENDER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	TÉCNICA



NUMERO CONSECUTIVO	NO PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACION	RESPUESTA	AREA QUE EMITE RESPUESTA:
18.	8	PRECISIONES GENERALES 4.2 INCISO E DE LA CONVOCATORIA, NUMERAL 6 ANEXO 3, TERMINOS Y CONDICIONES ANEXO 3, TERMINOS Y CONDICIONES, PUNTO 3	otorgo a la pregunta a la que se hace referencia, con el fin de no violentar el citado artículo.  ¿Se requiere el histórico de registros Sanitarios o únicamente Registro Sanitario vigente?	COMO SE INDICA EN EL ANEXO 3 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLO SE REQUIERE LA EXHIBICIÓN DEL REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y SOLO EN EL CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE 5 AÑOS, LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 5.1 INCISO A), B) Y C)	TÉCNICA

EL TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE PLANEACION EN SU CALIDAD DE AREA REQUIRENTE, REMITIO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO, Y EL REPRESENTANTE DEL AREA REQUIRENTE EN REPRESENTACION DE DICHA COORDINACIÓN MANIFIESTA EN ESTE ACTO QUE LAS PREGUNTAS SE ATENDIERON DE LA SIGUIENTE FORMA:

LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL, A TRAVÉS DEL DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL, ASÍ COMO LA DRA. IVONNE MEJÍA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ENFERMEDADES; QUIENES DARÁN RESPUESTA Y EVALUARÁN LO RELATIVO A LOS NUMERALES 4.2 INCISO A), C), Y E) DE LA CONVOCATORIA, CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 5.1 Y 6 DEL ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO, A LO RELATIVO AL REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES DE LAS CLAVES OBJETO DE CONTRATACIÓN Y A LOS BIENES NECESARIOS PARA LA TOMA Y EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS.

LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, DESIGNA A LA LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS; QUIEN DARÁ RESPUESTA Y EVALUARÁ LO RELATIVO A LOS NUMERALES 4.2 INCISO B), D) Y F) DE LA CONVOCATORIA, CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 4, 4.1, 5.2 Y 5.3 DEL ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES.



POR TRATARSE DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY, ESTA ACTA SE DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE **CompraNet** EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, AL CONCLUIR ESTE ACTO Y SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, ASIMISMO SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA, SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES COPIA DE ESTA ACTA EN LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS UBICADA EN EL 4º PISO DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO, Y SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN UBICADO EL MISMO DOMICILIO POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.

LA LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ, QUIEN PRESIDE EL ACTO REITERA QUE EL **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LLEVARÁ A CABO EL 21 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO CompraNet**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1 Y 3.3 DE LA CONVOCATORIA Y EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY, ASÍ COMO 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

**SE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRAMENTE DE LA CONVOCATORIA LA CUAL CONSTA DE 84 FOJAS QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- 3 FOJAS DEL EVENTO DE INICIO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES REALIZADO A LAS 10:00 HORAS DEL 24 DE JULIO DE 2018.
- 3 FOJAS DE LA REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES REALIZADO A LAS 10:00 HRS. DEL 25 DE JULIO DE 2018.
- 3 FOJAS DE LA REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES REALIZADO A LAS 14:00 HRS. DEL 25 DE JULIO DE 2018.
- 45 FOJAS DE LA REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES REALIZADO A LAS 17:00 HRS. DEL 25 DE JULIO DE 2018, EN LA CUAL SE DIO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACION DE LOS LICITANTES Y SE REALIZARON PRECISIONES A LA CONVOCATORIA, Y SE INFORMÓ QUE SE DARÁN A CONOCER LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS RELACIONADAS RESPECTO DE LAS PRECISIONES Y RESPUESTAS EMITIDAS, EL 27 DE JULIO DEL 2018 A LAS 13:00 HORAS.
- 3 FOJAS DEL EVENTO DE REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES REALIZADO A LAS 13:00 HORAS DEL 27 DE JULIO DE 2018.
- 3 FOJAS DEL EVENTO DE REANUDACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES REALIZADO A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE JULIO DE 2018.



**24 FOJAS DE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.**

NO EXISTIENDO MÁS ACLARACIONES POR PARTE DE LOS LICITANTES Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE DIÓ POR TERMINADA LA PRIMERA Y ÚNICA JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO LAS 17:40 HORAS DEL 30 DE JULIO DE 2018.

FIRMANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ASISTENTES A ESTE EVENTO.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ALMA ROSA MEDRADO DÍAZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS.	
DRA. IVONNE MEJÍA RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ENFERMEDADES	
LIC. JOSUÉ OMAR VÉLEZ CORREA	REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ ESCOBEDO	

----- FIN DEL ACTA -----